



RESOLUCIÓN RECTORAL 8/2024 DE 16 DE ABRIL DE 2024 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES BECARIOS CURSO 2023/24

La Universidad de Huelva (en adelante UHU) mantiene una política de becas, ayudas y asesoramiento al estudiantado con un entorno socioeconómico menos favorable. El objetivo que se pretende es la plena integración en el devenir académico en condiciones lo más igualitarias posibles.

El Banco de Santander ha hecho del apoyo a la Educación Superior el eje de su responsabilidad social corporativa, siendo el compromiso con la universidad una de sus señas de identidad. En este sentido y en virtud del convenio de colaboración suscrito con la Universidad de Huelva colabora en beneficio de la integración del estudiantado en sus estructuras.

Con objeto de ofrecer una ayuda a los estudiantes para compensar los gastos derivados del desplazamiento que deben realizar algunos estudiantes que, pese a ser beneficiarios de beca del Ministerio, no obtienen ayuda de residencia, pero tampoco reciben importe alguno en concepto de desplazamiento desde su domicilio familiar hasta su centro de estudios, el Vicerrectorado de Estudiantes, convoca Becas de transporte con cargo a la aplicación presupuestaria 481.99 del Servicio de Gestión Académica de acuerdo a las siguientes bases.

La Resolución de 29 de noviembre de 2022, de la Universidad de Huelva, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas al alumnado de Grado y Máster de la Universidad de Huelva. (BOJA de 21 de diciembre) contempla las bases para la convocatoria de becas para esta Convocatoria. Procede, entonces, en aplicación de las referidas bases, la elaboración y publicación de la presente convocatoria.

Por todo lo anterior, de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 31 s) en relación con los apartados l) y m) de los Estatutos, **RESUELVO APROBAR** la siguiente convocatoria, así como impulsar su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONVOCATORIA


1.- Crédito presupuestario

La partida presupuestaria del Servicio de Gestión Académica destinada al abono de esta ayuda será: 80010400 321A 481.99: 125.000 euros

2.- Objeto, condiciones, finalidad y modalidades de ayuda

El objeto de esta convocatoria es ayudar en los gastos que originan los desplazamientos desde el domicilio familiar hasta la Universidad de Huelva a estudiantes que han obtenido la beca del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y deben realizar desplazamiento

Código Seguro De Verificación	QAFYmsrNA5deRlTZzfXKSQ==	Fecha	17/04/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/QAFYmsrNA5deRlTZzfXKSQ=	Página	1/5





desde su domicilio a la Universidad de Huelva, pero no reciben componente de ayuda por residencia.

Las modalidades de ayuda que se concederán serán:

- a) 325 becas de 200 euros para desplazamientos de entre 5 y 30 kilómetros.
- b) 200 becas de 300 euros para desplazamiento superiores a 30 kilómetros.

Los importes no empleados en cada modalidad podrán transferirse en el caso de no haber candidatos suficientes en una de ellas, y sí en la otra modalidad.

Serán denegadas aquellas solicitudes que no consignen en la solicitud los datos básicos. Si fuera necesario, se requerirá al solicitante que subsane las deficiencias en la documentación aportada en el plazo de diez días, según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre). Transcurrido este plazo sin que el interesado aporte la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud.

3.- Modalidad de convocatoria

La presente convocatoria se realiza bajo la modalidad de concurrencia competitiva. Alcanzado, en su caso, el límite presupuestario aprobado, si el número de solicitantes que cumplen los requisitos es superior al máximo establecido, se establecerá un orden de prelación. Se atenderá en primer lugar a los estudiantes con menor renta per cápita de la unidad familiar.

4.- Requisitos de los solicitantes y acreditación


- 4.1. Haber formalizado matrícula oficial en el curso 2023-2024 en estudios conducentes a la obtención del Título Oficial de Graduado o Master en cualquier centro de la Universidad de Huelva.
- 4.2. No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al de los estudios para los que se solicita la beca.
- 4.3. Estar matriculado de un mínimo de 60 créditos o las que resten para finalizar estudios.
- 4.4. Ser beneficiario en el curso 2023-24 de la beca general de estudios del Ministerio de Educación Formación Profesional o de la *Beca Matrícula* de la Universidad de Huelva.

Además de los reseñados, deberán observarse las siguientes **causas de exclusión**:

- a) Tener residencia familiar situada a menos de 5 kilómetros de Huelva Capital.
- b) No estar al corriente de los plazos de pago de matrícula.
- c) Haber obtenido en el curso 2023-24 ayuda por Residencia.
- d) No procederá la concesión de la misma para el alumnado de enseñanzas en modalidad virtual o semipresencial (híbrida).
- e) Ser beneficiario de cualquier otra ayuda con una finalidad similar concedida por cualquier institución pública o privada.

En el caso de estudiantes que participen en un programa de movilidad se considerará, a efectos de esta ayuda, la localidad en la que radica la universidad a la que se han desplazado por dicho programa.

Código Seguro De Verificación	QAFYmsrNA5deRlTZzfXKSQ==	Fecha	17/04/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/QAFYmsrNA5deRlTZzfXKSQ=	Página	2/5





Los límites para los umbrales patrimoniales, así como el cálculo de la renta y deducciones, se aplicarán de acuerdo con lo establecido en Real Decreto 117/2023, de 21 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. (BOE de 22 de febrero de 2023), y en la Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2023-2024, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, (BOE de 17 de marzo de 2023).

5.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Gestión Académica.

6.- Órgano competente para la resolución del procedimiento

El órgano competente para la resolución será el Vicerrectorado de Estudiantes, por delegación de la Rectora. En las resoluciones y actos que se firmen se deberá hacer constar expresamente que se realizan en virtud de esta delegación.

7.- Modelo, forma y plazo de presentación

Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud a través de la aplicación web de Becas Santander: <https://app.becas-santander.com/>

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación en el BOJA, y tendrá una duración de 15 días hábiles.


La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización a la Universidad de Huelva para obtener y comprobar los datos necesarios para determinar la renta familiar a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como aquellos referidos a discapacidad y/o familia numerosa, la condición de beneficiario de las becas Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, o de otras ayudas y de cuantas circunstancias sean necesarias para el proceso de otorgamiento.

8.- Plazo máximo para resolver y notificar

El plazo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será de tres meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta inicial de resolución de la ayuda será comunicada por medio de la web de becas del Banco Santander.

Código Seguro De Verificación	QAFYmsrNA5deRlTZzfXKSQ==	Fecha	17/04/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/QAFYmsrNA5deRlTZzfXKSQ=	Página	3/5





Tras el periodo de aceptación y confirmación de la ayuda por parte del estudiante al Banco de Santander, se hará pública la resolución de la concesión de ayudas en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva.

A estos efectos la presentación y firma de la solicitud de la ayuda y/o beca implicará el consentimiento de ser notificado en la forma anteriormente establecida.

El importe de la misma será ingresado en la cuenta corriente indicada en la solicitud de beca del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, o en la indicada en la *Beca Matrícula*, si fuera el caso.

9.- Documentación

Con carácter general, no será necesario aportar documentación alguna.

La información y documentación obrante en las solicitudes de beca del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y *Beca Matrícula* Universidad de Huelva será la considerada para esta convocatoria.

10.- Efectos de la resolución

La persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, resolverá la convocatoria a propuesta de la Comisión de Estudiantes, por delegación de la persona titular del Rectorado. Esta resolución se notificará a los/las interesados/as de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre).

Dicha resolución agotará la vía administrativa, y contra la misma las personas interesadas, podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8, 13, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.1998). La ausencia de resolución dentro del plazo establecido tendrá carácter desestimatorio, a los efectos de la interposición del recurso correspondiente.


11.- Criterios de valoración y procedimiento

El estudio y selección de las solicitudes se realizará por la Comisión de Estudiantes. Si es necesario, incorporará especialistas en la materia como asesores de la misma.

Los estudiantes que acrediten la condición de becarios del Ministerio de Educación, Formación Profesional serán preferentes en cada modalidad de ayuda, frente a los que hayan obtenido la *Beca Matrícula* convocada por la Universidad de Huelva para el curso 2023-24.

El Servicio de Gestión Académica realizará la gestión y comprobaciones necesarias y presentará una relación con los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	QAFYmsrNA5deRlTZzfXKSQ==	Fecha	17/04/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/QAFYmsrNA5deRlTZzfXKSQ=	Página	4/5





También se confeccionará una relación de estudiantes cuya solicitud quede excluida con detalle del motivo causante de la misma.

12.- Incompatibilidades y justificación

La ayuda objeto de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para el mismo curso, pública o privada, para la misma finalidad.

El Vicerrectorado de Estudiantes, realizará un seguimiento del desarrollo efectivo de los objetivos que han justificado la concesión de la ayuda, pudiendo revocar la misma en caso de incumplimiento.

En caso de anulación de la matrícula del curso 2023-24, procederá la devolución de la ayuda obtenida, con independencia del momento en que se produzca.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

LA RECTORA

Fdo.: María Antonia Peña Guerrero

Código Seguro De Verificación	QAFYmsrNA5deRlTZzfXKSQ==	Fecha	17/04/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/QAFYmsrNA5deRlTZzfXKSQ=	Página	5/5

